

Reglamento Salones Comunitarios

ARTICULO 1º) DESTINO DE SALONES: El uso de los salones comunitarios de actos lo será únicamente para conferencias, exposiciones, charlas técnicas, disertaciones, proyecciones, debates, asambleas. La Cooperativa sólo cederá los salones propiamente dichos y no el sector cocina-parrilla que únicamente podrá utilizarse por los solicitantes para el servicio de lunch y/ o similar; salvo para reuniones de delegados de distrito que deberán solicitarlo por escrito.

ARTICULO 2º) DEL OTORGAMIENTO: 1) Los salones comunitarios de actos serán cedidos sin cargo a toda institución de bien público del partido de Trenque Lauquen que lo solicite, a los fines del artículo DESTINO del presente reglamento.

2) En el caso de tratarse del dictado de cursos que hagan al desarrollo cultural y/o intelectual de la comunidad se procederá: a.- para cursos gratuitos en las condiciones del punto anterior. b.- para cursos arancelados se aplicará una tarifa en función del tiempo de uso, que cubra los gastos de mantenimiento y servicio, cuyo monto se destinará específicamente a cubrir tales erogaciones. En este caso no habrá excepciones, c- El costo de la tarifa para el salón Pedro García Salinas y A será de \$2000.- c/ u por jornada. d- El costo para la tarifa para los salones B y C será de \$1000.- c/ u por jornada. e) Estos costos podrán ser modificados por el Consejo de Administración sin previo aviso. 3) Las solicitudes deberán ser presentadas con una antelación de no menos de diez (10) días y se otorgará la autorización con una autorización no mayor a diez (10) días, debiéndose para una nueva ocasión, presentar una nueva solicitud. 4) La autorización deberá ser notificada conjuntamente con una copia del presente reglamento, asumiendo el solicitante la responsabilidad de los deterioros producidos por el mal uso o abuso del salón y/ o mobiliario. En estos casos deberán abonar el costo de los deterioros causados..- 5) La Mesa Directiva o en su defecto la Gerencia General efectivizará la cesión en un todo de acuerdo a las condiciones indicadas en este Reglamento. 6) Durante el período comprendido entre el 1 de agosto y el 1 de noviembre de cada año, las sesiones de los salones de actos quedará supeditada al uso que, de ellos se haga para las reuniones de delegados y/ u otra actividad relacionada con las asambleas anuales de la Cooperativa. 7) Los horarios en días hábiles no podrán exceder de las 22 horas a excepción de que se aguarde previamente. 8) No se otorgarán los salones comunitarios los días domingos y feriados y los sábados solamente hasta las 19. En el caso de su prestación, se abonarán los costos establecidos en el artículo OTORGAMIENTO incisos c, d, e para las instituciones con o sin fines comerciales.

DE LA RECEPCIO Y ENTREGA: La entrega de los salones se realizará a la persona que lo ha solicitado quien, a su vez, terminada la reunión o jornada deberá entregar el salón al encargado personalmente con quien verificarán que esté todo en su debido orden.

DEL PERSONAL: en todos los casos de cesión de los salones comunitarios de actos, la Cooperativa destinará personal de control o prestación. En caso de utilizarse servicio de refrigerio, la Cooperativa suministrará el servicio, debiendo la entidad peticionante abonar solamente el costo del personal, no así del servicio.